



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 447-2016-AMPI

Ica, 01 SET. 2016

VISTOS; el Informe N° 0846-2016-GDS-MPI y Informe N° 0536-2016-SGPS-GDS-MPI; donde la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, nos informa que para la conformación del comité de gestión local de programas de complementación alimentaria, debe estar conformado por dos (02) personas representantes del Gobierno Local, conforme lo expresa el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS en su Artículo 10° acápite 10.1), y el Informe Legal N° 085-2016-GAJ-MPI-MEZT; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, con Oficio N° 107-2016-PA-SGPS-GDS-MPI la jefa encargada de programas alimentarios; hace de conocimiento que la conformación y funciones del comité de gestión local, debe estar conformado por dos (02) integrantes del gobierno local que ejecute el programa; en este caso se requiere la designación de una persona, ya que a la actualidad por parte de esta Comuna se encuentra designada una persona; y así poder cumplir con lo que establece el, Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS en su Artículo 10° acápite 10.1).

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; tiene como objeto establecer las funciones que correspondan al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria PCA; a través de la presente norma el objetivo es garantizar el servicio alimentario a los usuarios, de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, contribuir a mejorar la atención, promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.

El Programa de Complementación Alimentaria PCA, otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades; asimismo, se ejecuta a nivel nacional, a través de los gobiernos locales a los cuales se les haya transferido el Programa; todo aquel usuario que recibe el complemento alimentario por medio de los centros de atención, en la forma establecida en cada una de las modalidades del programa, todo usuario debe encontrarse debidamente registrado en el centro de atención.

En consecuencia, las funciones del gobierno local; es cumplir y suscribir el convenio de gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo, verificar en coordinación con las organizaciones sociales de base en la modalidad de comedores populares, la consistencia de la información del padrón de usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS.

Que, mediante Ley N° 29792 se ha creado el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo rector de las políticas nacionales en materia de desarrollo social; encaminados a reducir, la pobreza, las desigualdades, la vulnerabilidad y los riesgos sociales; y, mediante Decreto Supremo N° 0082012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Qali Warma; asimismo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) cambio su denominación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) conforme al Decreto Legislativo N° 1098 de fecha 20/01/2012.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2014-MPI de fecha 18/07/2014 en su Capítulo II, Artículo 11° - Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica; establece la conformación de dicho Comité y su periodo de vigencia de los integrantes.

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS en su Artículo 10° acápite 10.1); Ley N° 29792 se ha creado el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Decreto Legislativo N° 1098 de fecha 20/01/2012, y con las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que para poder cumplir con lo que establece el, Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS en su Artículo 10° acápite 10.1); **DESIGNAR**, la Nueva Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local; el cual estará presidido de la siguiente manera:

Representantes del Gobierno Local (Municipalidad Provincial de Ica)

NORMA SABINA PEREZ TIPACTI
JOSE MARTIN CAMPOS APARCANA

- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
- SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES

Representantes de Organizaciones Sociales de Base (OSB)

*ELIZABETH JANNET PEREZ EVANAN
*CARLA PAMELA VILLAMARES AVALOS
*FELICITA SOFIA SULCA DE PALOMINO

Representante de la DIRESA

*BLANCA MARILU MORA BENITES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 548-2015-AMPI de fecha 13 AGOSTO 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación y publicación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades legales previstas en la Ley y consentida que sea; acción que se encargara de su cumplimiento, a la Secretaria General de la Municipalidad de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pablo Carlos Ramos Loayza